

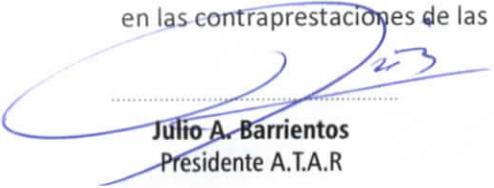


## ACTA ACUERDO

nº 001/2014

Los miembros paritarios de Comisión Paritaria Permanente de Interpretación y Administración del Convenio Colectivo de Trabajo 694/2014 (homologado por el Ministerio de Trabajo de la Nación el 16 de Junio 2014) a saber: Cámara Argentina de Agencias de Remise, Sindicato Único de Trabajadores de Remises y Autos al Instante de la Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Asociación de Titulares de Autos de Remise de la Republica Argentina, en virtud de lo acordado convencionalmente, concretaron la primera reunión el día Jueves 07 de Agosto 2014 a las 14:00 hs, con el fin de debatir, consensuar, y asumir el compromiso de difusión y cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Se asume el compromiso de cumplir y hacer cumplir la normativa vigente que regula la actividad, como así también el CCT 694/14 en la cual participaron las partes y que resulta de aplicación a toda la actividad del remise en atención a su especificidad conforme lo dispone el art. 16 de la Ley de Contrato de Trabajo, la doctrina y jurisprudencia elaborada en torno a la materia de que se trata.
2. Asesorar a los actores intervinientes en la prestación del servicio, fomentando la asociación a cada una de las Entidades, según le corresponda.
3. Denunciar a sus respectivas Entidades a quienes no cumplan parcial o totalmente los puntos del presente acuerdo.
4. Establecer un Tarifario Común de los servicios más usuales, cuya revisión de costos se realizará cada seis meses y/o cuando la coyuntura económica lo requiera, ello a fin de actualizar las tarifas de cada ítems. La períodos semestrales se establecen de la siguiente manera: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
5. Las Agencias de Remises que operan de manera mixta con Pasajeros Particulares y con Empresas (cuenta corriente – tarjeta de crédito o contado) deben informar a sus respectivos Clientes sobre las Tarifas que este acuerdo ha establecido, las cuales deberán ser respetadas por las Agencias de Remises, Titulares de Autos y Choferes dependientes de éstos.
6. Utilizar un comprobante de viajes 'voucher' único, con el propósito de unificar el método de facturación de los viajes, facilitando la interpretación de los Titulares de Autos, pero fundamentalmente para que los Clientes encuentren similitud al momento de las cotizaciones y/o licitaciones.
7. Instrumentar y/o fomentar la firma de la Carta Oferta a todos los Titulares de Autos de Remise, con el propósito de minimizar la carga impositiva y de este modo reducir los costos de los servicios para lograr ajustar las Tarifas CCT consensuadas.
8. Establecer a la Comisión Paritaria Permanente de Interpretación y Administración del Convenio (CAAR - ATAR – SURYA), conforme lo dispone el art. 20 del CCT 694/14, como el único órgano operativo y ejecutor del análisis y establecimiento de las ofertas que se presentarán en cada Licitación en la que participen las agencias de remise, mediante el análisis de los pliegos licitatorios y el debido estudio de costos de la prestación para respetar equilibrio en las contraprestaciones de las partes.

  
Julio A. Barrientos  
Presidente A.T.A.R

  
Alejandro Poli  
Secretario General SURyA

  
Alberto Coppari  
Presidente CAAR